ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.590, quien desempeña el cargo de Director Operativo, código 009, grado 02, y quien actúa en representación de **CANAL CAPITAL**, con **NIT 830.012.587-4**, facultado para suscribir el presente documento según la Resolución No. 044 del 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra**, DIDIER OCHOA ARISTIZABAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.772.022**, con domicilio principal en Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley; obrando en Representación Legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES,** con **NIT. 811.036.515-9**, empresa constituida por Acta de Junta de Asociados de octubre 10 de 2002, inscrita el 19 de noviembre de 2002 bajo el número **3731** del libro I, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** previas las siguientes consideraciones, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios No. **181-2021**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que Canal Capital y la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, el 17 de febrero de 2021,** suscribieron el contrato **181-2021**.

SEGUNDA. Que el contrato **181-2021 tiene por objeto**: *<< Contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales para el cumplimiento de las actividades de Canal Capital, incluyendo los proyectos de la resolución del Plan de Inversión 2021 del FUTIC. >>.*

TERCERA. Que la cláusula tercera del contrato establece como plazo **CUATRO (4) MESES** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la contratación, esto es desde el **21/02/2021.**

CUARTA. Que el valor inicial del contrato se establece en la cláusula segunda por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. Recursos distribuidos de la siguiente manera: Hasta la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($95.940.000) M/CTE,** con recursos del rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; y hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SE SESENTA**

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

MIL PESOS ($84.060.000) M/CTE, con recursos de fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación.

QUINTA: Que el contrato **181-2021**- fue objeto de una prórroga de dos (2) meses, es decir hasta el **20 de agosto del 2021** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra**,** y una adición por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($50.000.000),** garantizando el apoyo logístico de transporte.
SEXTA: Que la justificación para adicionar este contrato, dada por la Supervisión establece:

<< 3. Concepto de la supervisión – justificación

<<Teniendo en cuenta los requerimientos de servicios de transporte de CANAL CAPITAL, se requiere realizar una nueva adición y prórroga al contrato 181-2021 suscrito con AS TRANSPORTES, para garantizar el transporte de pasajeros para las diferentes producciones del Canal.

Canal Capital a la fecha presenta la necesidad de seguir contando con el servicio de transporte teniendo en cuenta que se planea el cubrimiento de al menos 10 transmisiones para finales de agosto, el mes de septiembre y mediados del mes de octubre del 2021, debido a la programación de eventos culturales y deportivos producto de las medidas de reactivación económica del sector cultura que viene adelantando el gobierno distrital y nacional y que las mismas hacen parte de la cuota de contenido establecida y financiada a través de la resolución 059 de 2021 de FUTIC.

Así mismo, Capital debe atender los requerimientos de transporte para cumplir los compromisos comerciales con sus clientes solicitados a demanda, como los eventos programados por la Alcaldía Mayor en el marco de contrato interadministrativo 4140000-570-2021, contrato interadministrativo con la OFB contrato OFB-CD-PC-009-2021, Convenio de colaboración 006-2021 suscrito con la Fundación Amigos del Teatro Mayor así como el acuerdo de colaboración con la Corporación cultural Inter Colombia para la grabación de seis (6) conciertos en el marco del Festival de Música Sacra 2021, acuerdo que se encuentran en su fase precontractual esperando ser firmados la última semana de agosto.

Para poder cumplir con los requerimientos de CAPITAL, se ha evidenciado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de dos (2) meses más, es decir, hasta el 20 de octubre del 2021, garantizando el apoyo logístico de transporte por medio de vehículos.

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

Para poder contar con los recursos suficientes para la realización de actividades hasta dicha fecha, se realizó una proyección de adición por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

A la fecha se tiene el siguiente seguimiento de la ejecución presupuestal:

Factura 1	*Febrero - marzo*	*$*	*28.664.250*
Factura 2	*Marzo - abril*	*$*	*34.962.000*
Factura 3	*Abril - mayo*	*$*	*37.458.500*
Factura 4	*Mayo - junio*	*$*	*37.095.000*

A la fecha se encuentra un ejecutado de $201.195.750 pesos de los cuales $101.084.750 han sido facturados y pagados, $37.095.000 están en trámite de radicación y 63.016.000 se encuentran conciliados y pertenecen al corte en vigencia.

En consecuencia, se cuenta con un presupuesto de $28.804.250, para la ejecución de las actividades que se ejecutarán en el término de tiempo prorrogado, presupuesto que se torna insuficiente, por ello la necesidad de adicionar el mismo.

*Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con el servicio de transporte de CANAL CAPITAL, el cual es de vital importancia para el funcionamiento y operación de la entidad, y ante el cumplimiento por parte del contratista del contrato en referencia, esta supervisión considera la necesidad de prorrogar por un periodo de **dos (2) meses**, es decir hasta el **20 de octubre del 2021** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. y adicionar el contrato 181-2021 por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($40.000.000),** garantizando el apoyo logístico de transporte*

Importante indicar que, para la ejecución del tiempo prorrogado, el contratista mantendrá los valores pactados inicialmente en el contrato, garantizando la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, manteniendo así, el equilibrio económico tanto para la Entidad como para el contratista, así mismo las partes del contrato entienden que la prórroga solicitada no afecta el equilibrio económico del contrato.

*4**. Solicitud de aprobación***

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita al ordenador del gasto autorizar la modificación del contrato 181-2021, así:

- ***Adicionar*** *el contrato en la suma de* ***CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),*** *Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1564 del 13 de agosto de 2021, Rubro presupuestal, 4.2.3.01.16.05.56.7505 Concepto Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1565 del 13 de agosto de 2021, Rubro presupuestal, 4.2.1.5.02.08 Concepto Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*

- ***Prorrogar*** *el contrato por* ***dos (2) meses,*** *es decir, desde el 21 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.*

Para el efecto, es necesario:

4.1. Modificar la Cláusula Segunda <<VALOR>> *en el sentido de* ***ADICIONAR*** *el valor del contrato en* ***CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),*** *incluido todos los impuestos a los que haya lugar. Teniéndose entonces que el valor total del contrato asciende a la suma de* ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000),*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

4.2. Modificar la Cláusula Tercera <<PLAZO DE EJECUCIÓN>> *en el sentido de PRORROGAR dicho plazo en dos meses más, es decir, hasta el* ***20 de octubre de 2021*** *y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, a partir de la fecha inicialmente pactada.*

4.3. La Cláusula Sexta << FORMA DE PAGO >> *La forma de pago se mantendrá igual a la inicialmente pactada por las partes del contrato.>>*

SÉPTIMA: Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor del contrato, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** incluido todos los impuestos a los que haya lugar, y prorrogar el mismo en dos (2) meses más, es decir, hasta el 20 de octubre de 2021 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

OCTAVA: Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

NOVENA: Que en el Manual de Contratación se contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse. (…)

<< (…) ***MODIFICACIONES CONTRACTUALES.***

(…) Las *modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin, en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Deberá radicarse en la Coordinación Jurídica por lo menos cinco (5) días antes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la fecha en que se requiera que empiece a regir la modificación respectiva. (…)>>*

Con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda **<< VALOR>>** del contrato **181-2021**, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** incluido todos los impuestos a los que haya lugar, valor que está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1564 del 13 de agosto de 2021, Rubro presupuestal, 4.2.3.01.16.05.56.7505 Concepto Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1565 del 13 de agosto de 2021, Rubro presupuestal, 4.2.1.5.02.08 Concepto Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Teniéndose entonces que el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera **<<PLAZO DE EJECUCIÓN>>** en el sentido de prorrogar el contrato **181- 2021**, en dos (2) meses más, es decir, hasta el 20 de octubre de 2021 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. 181-2021, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

CLÁUSULA TERCERA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y las vigencias de los amparos de las garantías contractuales inicialmente constituidas, en consideración a la adición y prorroga aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga, se perfecciona con la firma/aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen vigentes.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL CANAL **LA CONTRATISTA**

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ
Director Operativo

DIDIER OCHOA ARISTIZABAL

Proyectó: Yanery Osorio Cortes – Abogada- Secretaría General.
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Secretaría General.